

CONSTANCIA SECRETARIAL: en el sentido de informar que el termino de traslado de las excepciones transcurrió los días 19 de diciembre de 2023 y 11 y 12 de enero de 2024; dentro del término la parte demandante describió el traslado y apporto dictamen pericial.

Igualmente, en tiempo oportuno fue descorrido el traslado por la Caja de Compensación Familiar Risaralda -COMFAMILIAR RISARALDA- frene a las excepciones de mérito opuestas por las llamadas en garantía Seguros General Suramericana SA y Allianz Seguros SA.

De otro lado se informa que, mediante providencia del 14 de diciembre de 2023 notificada en estados del 15 del mismo mes y año, se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio a la parte demandante, el termino para pronunciarse transcurrió durante los días 18 y 19 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024.

En calenda 15 de enero de 2024, fue presentado pronunciamiento a la objeción al juramento estimatorio.

Finalmente se informa que la EPS SOS, en calenda del 15 de enero de 2024 presentó escrito contentivo de pronunciamiento frente a las excepciones opuestas por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS SAS. Sírvase Proveer.

Pereira Risaralda, 8 de abril de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2019-00600-00
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: ADRIANA PORRAS CORREA Y O
Demandados: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA- y O.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 288 del Código General del Proceso, se deja en conocimiento de las partes el dictamen aportado por la parte actora, por espacio de tres días, para los fines allí previstos.

De otro lado, se tendrá presentado en tiempo oportuno el pronunciamiento a la objeción del juramento estimatorio presentado por la parte actora; igualmente el realizado por la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS frente a las excepciones de la llamada en garantía Allianz Seguros SAS; teniendo en cuenta que fueron presentadas dentro del término oportuno, según lo informado en constancia que precede.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO.

LJ

Notificado por estado electrónico del 23 de abril de 2024

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62249ed7c3813b3201b0882a252b94b11394a62451f78d08917d9533a5898a0c**

Documento generado en 22/04/2024 09:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>